



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 24 FEB 2012
REF: Impuesto de Sellos

CIRCULAR D.R. N° 000007

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Me dirijo a Ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto el 23 de diciembre de 2009 entre esta DIRECCIÓN NACIONAL y a ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en lo referente a la percepción del Impuesto de Sellos por parte de los Encargados de los Registros Seccionales.

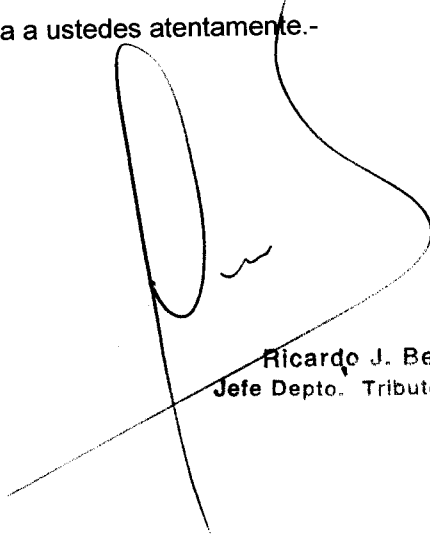
En tal sentido, atento a las múltiples consultas referidas a la aplicabilidad del Impuesto de sellos en los casos de Transferencia por fusión de sociedades, las cuales fueron expresamente contempladas en la Resolución N° 8 –AGIP/2010, Artículo 16, es necesario aclarar que por medio del informe 02292429/2011 la Dirección General de Análisis Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concluyó que:

"La transferencia de dominio de vehículos que se instrumenten en el marco de alguna de las operatorias referidas en el inc. 20 del Art, 411CF, se encuentran exentas del pago del Impuesto de Sellos."-

Por lo expuesto, se modifican los alcances de la mencionada Resolución que fuera oportunamente informada por medio de la Circular DR N° 5/10 quedando entonces, exentas de pago del Impuesto de Sellos las instrumentaciones de transferencia de automotores efectuadas con motivo de la constitución de sociedades y todo acto relacionado con su transformación, aumento de capital, prorroga del término de duración, fusión, escisión, división, disolución, liquidación y adjudicación.

Saluda a ustedes atentamente.-

LM



Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas